



02-01-20230712001559
Fecha: 12/07/2023 11:46:48 a. m. | Usuario:
gdocumental
-- NULL --
CONTACTO: HEREDEROS DETERMINADOS Y/O
INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO PEREZ

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

COMUNICACIÓN EXTERNA PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N -
262066 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.

Fecha: 12 de julio de 2023.
Predio **MAR 1_ UF1 _64**
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. en calidad de
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER A
PEDRO ANTONIO PEREZ -HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE
PEDRO ANTONIO PEREZ, FRANCISCO JAVIER GALEANO MUÑOZ, MERALIA ROSA
GALEANO MUÑOZ, LUIS ARTURO GALEANO MUÑOZ, JOSE HERALDO ARROYAVE
GALEANO Y BEATRIZ ELENA CALDERON MARIN.

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, se aprobó el Proyecto "Autopistas para la Prosperidad" del cual hace parte la Concesión Autopista al Mar 1, y para su ejecución, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requirió un área de terreno que hace parte del predio ubicado en el Canuzal, fracción San Sebastian de Palmitas,

municipio de Medellín , departamento de Antioquia, identificado con las cédulas catastrales 50880010001, 50880020003 y 50880020004 matrícula inmobiliaria número 01N -262066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte , predio MAR1_UF1_64.

Que DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200312000777 de fecha 12 de marzo de 2020, correspondiente a la adquisición de un "área de terreno que hace parte del predio ubicado en el Canuzal, fracción de San Sebastián de Palmitas, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, identificado con las cédulas catastrales 50880010001, 50880020003 y 50880020004 matrícula inmobiliaria número 01N -262066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, predio MAR1_UF1_64.

Para la notificación de la oferta fue enviado al predio mediante la empresa Enviamos Comunicaciones una citación remitida a **PEDRO ANTONIO PEREZ -HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO PEREZ, FRANCISCO JAVIER GALEANO MUÑOZ, MERALIA ROSA GALEANO MUÑOZ, LUIS ARTURO GALEANO MUÑOZ, JOSE HERALDO ARROYAVE GALEANO Y BEATRIZ ELENA CALDERON MARIN**, dicha citación con radicado de correspondencia DEVIMAR N° 02-01-20200313000825 de fecha del 13 de marzo de 2020 con guía de envío 1020010499612, con constancia de recibido el 14 de marzo de 2020, dicha notificación no pudo surtirse ya que las personas citadas anteriormente no se presentaron durante los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la correspondencia, además de que fue publicada dicha citación en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso> durante los días 16 y 20 de marzo de 2020, al cumplirse las fechas y no presentarse ninguna persona a notificarse se notificó por aviso publicando también las páginas web de Devimar DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso> durante los días 25 de marzo y 31 de marzo de 2020 se dejó la publicación del aviso junto con todos los anexos a saber: Ficha técnica predial del 3 de septiembre de 2019, plano topográfico de fecha del 03 de septiembre del 2019, informe de avalúo comercial corporativo de fecha 09 de diciembre de 2019, uso de suelo, normas relativas a la enajenación voluntaria, surtiendo de tal manera la notificación por aviso.

Dado lo anterior y considerando que en el año 2017 había sido notificada la oferta formal de compra D- 959-2017-1 del 11 de julio de 2017 a los poseedores que ostentaban la posesión material del predio es decir los señores JESUS MARIA ALVAREZ el 17 de julio de 2017, FABIO NELSON ALVAREZ PULGARIN y RIGOBERTO DE JESUS ALVAREZ GALEANO el 14 de julio de 2017.

En el 2017 dada la aceptación de la oferta por parte de los poseedores se procedió con la firma de la Promesa de Compraventa 067 del 27 de septiembre de 2017.

Después de realizar los trámites anteriores y para continuar con la enajenación voluntaria del predio requerido para la construcción de la vía posteriormente se inscribió en la matrícula inmobiliaria del predio 01N-262066 en la anotación N°12 de fecha 20-05-2020 mediante el oficio 7001226 del 27-04-20 la intención del estado de adelantar Saneamiento automático sobre el predio en virtud del artículo 4 del decreto 737 de 2014 “Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario. “

Finalmente se informa que el presente es para surtir la **COMUNICACIÓN** a los señores **PEDRO ANTONIO PEREZ -HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO PEREZ, FRANCISCO JAVIER GALEANO MUÑOZ, MERALIA ROSA GALEANO MUÑOZ, LUIS ARTURO GALEANO MUÑOZ, JOSE HERALDO ARROYAVE GALEANO Y BEATRIZ ELENA CALDERON MARIN,** de que se iniciara el proceso de expropiación judicial.

De conformidad con la Ley, se publicará la presente **COMUNICACIÓN** en la página web de DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA desde el día **14 de julio de 2023 hasta el día 21 de julio de 2023**, así como también se fijará LA COMUNICACIÓN, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en el Túnel de Occidente portal oriental 500 metros después del peaje Aburra en el sentido Medellín-Santa Fe de Antioquia, ciudad de Medellín, fijado entre el día **14 de julio de 2023**

hasta el día 21 de julio de 2023, con el fin de COMUNICAR EL INICIO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N -262066 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.

Atentamente,



GLORIA STELLA CARVAJAL HERNANDEZ.
Jefe Predial
DEVIMAR SAS.